

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre 1 del 2021

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	JORGE ANDRES PEREZ MUNERA, CLAUDIA PEREZ MUNERA Y OTROS
Demandado	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S.
	Seguros Comerciales Bolívar S.A. (Llamado en Gtia)
Radicado	2019-00337-00

EN ESTA INSTANCIA LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDANTES y a FAVOR DE LA DEMANDANDA SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S, es ASI:

Agencias en derecho	Auto agosto 20/2021 (archivo 5.4) Cdo ppal	\$14.000.000
Guía notif. 9109148640	Archivo 1.1 Cdo Llama/	17.300
TOTAL ADEUDADO	=====	\$14.017.300

SON: CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.L.

EN SEGUNDA INSTANCIA LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDANTES y a FAVOR DE LA DEMANDANDA SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S y de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., es ASI:

A favor de Sistema Alimentador Oriental S.A.S

Agencias en derecho (3 SMLMV)	Sent. junio 28/2021 (archivo 0.9) Cdo ppal	\$2.725.578
TOTAL ADEUDADO	=====	\$2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.

A favor de Seguros Comerciales Bolívar

Agencias en derecho (1 SMLMV)	Sent. junio 28/2021 (archivo 0.9) Cdo ppal	\$908.526
TOTAL ADEUDADO	=====	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.



JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de octubre del dos mil veintiuno

Se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., la cual ascendió en primera instancia a la suma de \$14.017.300 a cargo de los demandantes y favor de la demandada Sistema Alimentador Oriental S.A.S, y en segunda instancia por \$2.725.578 a cargo de los demandantes y favor del Sistema Alimentador Oriental S.A.S. y por \$908.526 a cargo de los demandantes y favor de Seguros Comerciales Bolívar.

6//

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf92a30acc436f938e52f000c211dd77005714f343f03c0b0f6f888451de05c

Documento generado en 01/10/2021 12:32:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>